

MEMORIAL TACHA DE FALSEDAD DOCUMENTO - EJECUTIVO ALIMENTOS No. 201900537 YHEIMY CAROLINA LIZARAZO LATORRE contra ANDRÉS FELIPE VARELA GONZÁLEZ

Sandra Marcela Pérez Cifuentes <nanytaperezc@hotmail.com>

Jue 5/11/2020 1:50 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (163 KB)

MEMORIAL TACHA FALSO DOCUMENTO EJECUTIVO 201900537.pdf;

Cordial saludo.

Me permito allegar, dentro del término de ley, memorial formulando TACHA DE FALSEDAD DE DOCUMENTO dentro del Proceso Ejecutivo de Alimentos No. 201900537.

Sin otro particular, de Ustedes.

SANDRA MARCELA PÉREZ CIFUENTES

T.P. No. 150.073 C.S.J.

Abogada

Tel. 3144175021

nanytaperezc@hotmail.com



SANDRA MARCELA PÉREZ CIFUENTES

Abogada - Derecho de Familia

nanytaperezca@hotmail.com

H. Doctora:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

La Ciudad

Rad. Proceso:	No. 2019-00537
Clase Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Yheimy Carolina Lizarazo Latorre
Demandado:	Andrés Felipe Varela González

SANDRA MARCELA PÉREZ CIFUENTES, abogada en ejercicio, actuando en mi calidad de mandataria judicial de la parte ejecutante, señora **YHEIMY CAROLINA LIZARAZO LATORRE**, estando dentro del término legal y oportuno, con el debido respeto me dirijo a su H. Despacho a efectos de manifestar que formulo **TACHA DE FALSEDAD Y DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTO**, con fundamento en lo normado por el artículo 269 del C. Gral. del P., y lo dispuesto por su despacho en el numeral **QUINTO** del cauto calendarado el 29 de octubre de 2020, para lo cual procedo a expresar en que consiste la tacha y desconocimiento del documento de fecha 19 de octubre de 2020, aportado por el demandado, así:

El documento aportado por el ejecutado, señor **ANDRÉS FELIPE VARELA GONZÁLEZ**, fechado el diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020) y que aduce un supuesto pago de ALIMENTOS por el valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000,00) es **TOTALMENTE FALSO**, tanto en su contenido, como en la firma que en él se encuentra plasmada, es decir, ni su contenido, ni la firma son verdaderos.

En consecuencia, **SOLICITO**:

PRIMERO: SE DECLARE TOTALMENTE FALSO el documento aportado por el demandado, señor **ANDRÉS FELIPE VARELA GONZALEZ**, fechado el 19 de octubre de 2020 y que alude un supuesto pago de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5'000.000,00) para el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS 201900537.

SEGUNDO: DAR AVISO a la **FISCALIA SECCIONAL**, a efectos de que se investigue el posible punible en que haya incurrido el señor **ANDRÉS FELIPE VARELA GONZÁLEZ**.



SANDRA MARCELA PÉREZ CIFUENTES
Abogada – Derecho de Familia
nanytaperezca@hotmail.com

TERCERO: SE IMPONGA al señor **ANDRÉS FELIPE VARELA GONZÁLEZ**, la sanción de que trata el artículo 274 del C. Gral. del Proceso, esto es, al pago del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor que señaló en el documento.

Fundo la tacha y desconocimiento del documento, en los siguientes,

HECHOS:

1.- Mi mandante, señora **YHEIMY CAROLINA LIZARAZO LATORRE**, me manifiesta que no se ha reunido con el demandado señor **ANDRÉS FELIPE VARELA GONZÁLEZ**, a efectos de celebrar acuerdos y menos para recibir algún pago por concepto de los alimentos adeudados y que se cobran en el presente proceso.

2.- La señora **YHEIMY CAROLINA LIZARAZO LATORRE**, nunca, pero nunca, extendió el documento que aporta el señor **ANDRÉS FELIPE VARELA GONZÁLEZ**, fechado el diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

3.- La señora **YHEIMY CAROLINA LIZARAZO LATORRE**, nunca, pero nunca, recibió de manos del señor **ANDRÉS FELIPE VARELA GONZÁLEZ**, el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020), la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000) allí estipulada.

4.- La señora **YHEIMY CAROLINA LIZARAZO LATORRE**, nunca, pero nunca, firmó el documento que aporta el señor **ANDRÉS FELIPE VARELA GONZÁLEZ**, fechado el diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

MEDIOS DE PRUEBA:

DOCUMENTALES:

Sírvase Señora Juez, realizar cotejo de la firma que aparece en el aludido documento del diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020), aportado por el demandado, señor **ANDRÉS FELIPE VARELA GONZÁLEZ**, con la que impuso mi mandante, señora **YHEIMY CAROLINA LIZARAZO LATORRE**,

Calle 6ª No. 10A – 23 Oficina 201 Barrio Algarra 1 de Zipaquirá (Cund.)
Tels. 3144175021 – 8518407



SANDRA MARCELA PÉREZ CIFUENTES

Abogada – Derecho de Familia

nanytaperezca@hotmail.com

en el poder que me confirió, en la autenticación de firma de dicho poder y la
impuesta en el documento título valor aportado como base de la ejecución.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase decretar el interrogatorio de parte que en forma verbal le formularé
al ejecutado señor **ANDRÉS FELIPE VARELA GONZÁLEZ**, en la respectiva
audiencia que el Despacho señale.

Agradezco a la Honorable Señora Jueza, darle el trámite de Ley
correspondiente. De Usted.

Cordialmente,

✓

SANDRA MARCELA PÉREZ CIFUENTES

C.C. No. 35.419.437 expedida en Zipaquirá (Cund.)

T.P. No. 150.073 del C. S de la Judicatura